

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CONTROL INTERNO

1. ¿Quiénes implantan sistemas de control interno?

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales.

Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

2. ¿Qué objetivos se buscan cumplir con la implantación de un sistema de control interno?

Las entidades del Estado orientan la implantación de los sistemas de control interno al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

3. ¿Cuáles son las obligaciones del titular y funcionarios de la entidad respecto al Control Interno en la entidad?

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

Asimismo, el titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Base legal: Artículo 6° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado” y Numeral 4 del Capítulo II de las “Normas de Control Interno”, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG

4. ¿Cuáles son las responsabilidades del titular y funcionarios de la entidad respecto al Control Interno en la entidad?

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b. Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos,

así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

- c. Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d. Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f. Implementar oportunamente las recomendaciones disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g. Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Base legal: Artículo 6° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

5. ¿A quién le corresponde la aprobación de las disposiciones y acciones para la implantación de los sistemas de control interno?

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de la entidad.

Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

6. ¿Quién revisa y supervisa el funcionamiento del sistema de control interno en la entidad?

La administración institucional¹ revisa y analiza permanentemente los mecanismos y resultados del funcionamiento del control interno con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.

Base legal: Artículo 5° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

¹ Administración Institucional: Conjunto de órganos directivos, ejecutivos, operativos y administrativos de la entidad, incluyendo al Titular de ésta.

7. ¿Quién evalúa el control interno en las entidades del Estado?

Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control. Sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.

Base legal: Artículo 7° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

8. ¿Cuál es la competencia normativa de la Contraloría General de la República?

Dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

Base legal: Artículo 10° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.

9. ¿Qué son las Normas de Control Interno?

Las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.

Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento.

Base legal: Numeral 3° del Capítulo I de las “Normas de Control Interno”, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

10. ¿Cuáles son los objetivos de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado?

La guía tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).

Adicionalmente, también se pueden señalar los siguientes objetivos:

- Servir de referencia para la implementación o adecuación del SCI, en el marco de las NCI
- Promover la aplicación de una estructura de control interno uniforme que se adapte a cada entidad
- Exponer con mayor amplitud los conceptos utilizados en las NCI.

Base legal: Numeral 1° de la Introducción de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

11. ¿La estructura y metodología sugerida en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado es limitativa?

No es limitativa. La Guía ofrece una estructura y metodología enunciativa mas no limitativa, que sirve de marco de referencia para que las entidades desarrollen la implementación de su SCI de manera homogénea en lo general y de acuerdo con su naturaleza, cultura organizacional, complejidad operativa, atribuciones, circunstancias, presupuesto, infraestructura, entorno normativo y nivel de automatización que le corresponde a cada entidad pública en lo particular.

Base legal: Numeral 3 del capítulo Introducción de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

12. ¿Cuáles son los fundamentos del Control Interno en el Sector Público?

Los fundamentos del Control Interno, conocidos como la fórmula triple A son:

a. Autocontrol

Capacidad que tiene cada trabajador de evaluar su trabajo, valorarlo y aplicar correcciones para mejorar procesos, tareas o acciones.

b. Autorregulación

Facultad que tiene toda la institución para reglamentar y evaluar sus procesos y tareas con la finalidad de mejorar y hacer más transparente sus acciones.

c. Autogestión

Competencia que tiene la institución para interpretar, coordinar y desarrollar la correcta gestión administrativa delegada por la Constitución o las Normas Legales.

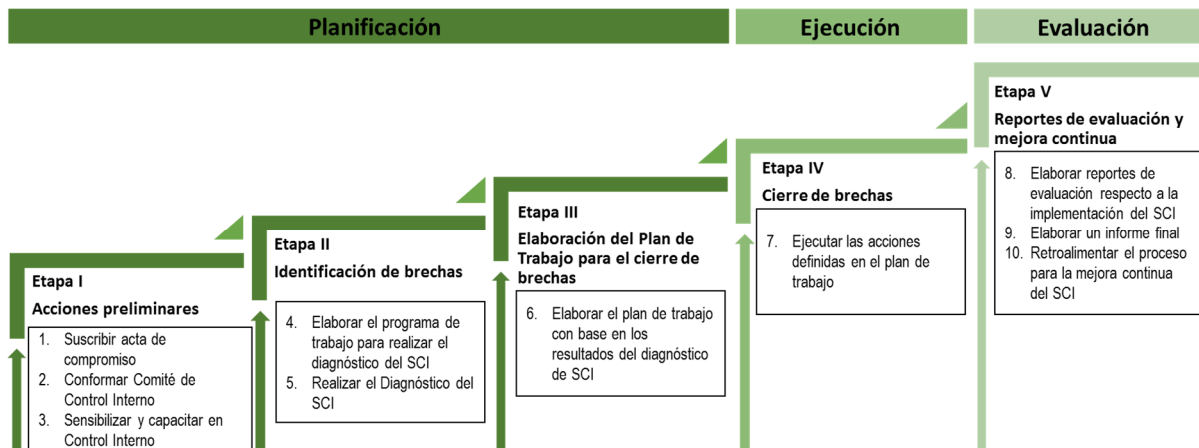
Documento: Marco Conceptual del Control Interno, año 2014.

13. ¿Cómo se Implementa el Sistema de Control Interno?

La Directiva N° 013-2016-CG/PROD, aprobada con RC N° 149-2016-CG, establece el modelo de implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, que comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad.

Las entidades deben iniciar o complementar su Modelo de implementación observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente.

A continuación se muestra el Modelo de implementación del SCI, con sus respectivas fases, etapas y actividades.



1. Suscribir acta de compromiso

En este primer paso los Titulares y la Alta Dirección de la entidad, se comprometen a implementar el Sistema de Control Interno y a conformar el Comité.

2. Conformar Comité de Control Interno

El titular de la entidad aprueba mediante Resolución o equivalente la conformación del Comité de Control Interno, el que está integrado por un mínimo de cinco miembros; cuenta con un presidente, un secretario técnico. Tienen la tarea de conducir la implementación del SCI.

3. Sensibilizar y capacitar en Control Interno

En esta etapa se busca explicar al interior de la organización la importancia de la implementación del SCI y de los beneficios que traen para la institución y para los trabajadores. Su ejecución es esencial para la implementación.

4. Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI

El Comité de Control Interno elabora un programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI, que debe ser aprobado por el titular, el cual definirá los objetivos, alcance y actividades que se realizarán.

5. Realizar el diagnóstico del SCI

Se realiza el diagnóstico y se elabora un informe que contiene los resultados del estado situacional del SCI, en el cual se identifican brechas mediante el análisis de los controles, de los procesos y la identificación de riesgos de la entidad.

6. Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI

Se elabora un plan de acción sobre la base de los resultados encontrados en el diagnóstico. Es necesario definir los objetivos, responsable, las acciones, plazos y recursos necesarios.

7. Ejecutar las acciones definidas en el plan de trabajo

El titular de la entidad dará visto bueno al plan. Cada área, dependencia o unidad orgánica deberá implementar las actividades del plan de trabajo, en su quehacer diario.

8. Elaborar reportes de evaluación respecto a la Implementación del SCI

Cada tres meses, el Comité realizará reportes de evaluación de la ejecución del plan de trabajo, se enviarán al titular de la entidad y se registrarán en la aplicación de Seguimiento y Evaluación del SCI.

9. Elaborar un informe final

El Comité de Control Interno realizará un informe final al terminar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y se enviará al titular de la entidad.

10. Retroalimentar el proceso para la mejora continua del SCI

Finalmente, se buscará alcanzar un nivel de mejora continua del SCI, aprendiendo de los reportes de evaluación para alcanzar mejores resultados y afianzar las fortalezas de la entidad.

14. ¿Qué plazos tiene la entidad pública para implementar sus Sistema de Control Interno?

En el marco de lo establecido en el Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2016, la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, establece los plazos máximos en los que cada entidad debe implementar su SCI, en función al nivel de gobierno, fase y etapa de implementación, que se muestra a continuación:

Fase	Etapas de Implementación	Plazos por nivel de Gobierno (en meses)			
		Nacional	Regional	Locales Tipo CPA y CPB	Locales CNP con 500 o más VVUU y CNP con menos de 500 VVUU
Planificación	Etapas I – Acciones Preliminares	2	2	2	3
	Etapas II – Identificación de brechas y oportunidades de mejora	6	7	7	7
	Etapas III – Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas	1	2	2	3
Ejecución	Etapas IV – Cierre de brechas	13	16	16	20
Evaluación	Etapas V – Reportes de Evaluación y Mejora Continua	2	3	3	3
Total plazo de implementación del SCI		24	30	30	36

Elaboración: Departamento de Control Interno de la Contraloría

Donde:

CPA: Municipalidades de ciudades principales tipo "A"

CPB: Municipalidades de ciudades principales tipo "B"

CNP con 500 o más VVUU: Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

CNP con menos de 500 VVUU: Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

Nota: Para el caso de las entidades de nivel local A, B, CNP con 500 o más VVUU y CNP con menos de 500 VVUU se utiliza la clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública del Año 2016, aprobada por Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

15. ¿Registro de los avances e información relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad pública?

Independientemente de los sistemas de información que la entidad cuente para llevar a cabo su proceso de implementación del Sistema de Control Interno, el numeral 7.7 de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, establece que Las entidades de todos los niveles de gobierno registran de manera obligatoria y permanente la información correspondiente a la implementación del

Sistema de Control Interno, en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno dispuesto por la Contraloría.

La información que la entidad ingresa al aplicativo informático está referida a los productos correspondientes a cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI y demás información que solicite los módulos de dicho aplicativo.

Asimismo, es el presidente del Comité de Control Interno el responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático.

La dirección web del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno es:

<https://apps1.contraloria.gob.pe/login/wfrm/Index.aspx>

En el caso no cuente con el usuario y clave de acceso al Sistema, deberá remitir el archivo "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno" cuya estructura se establece en el Anexo N° 05, al correo electrónico sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe, con la finalidad de generar el acceso correspondiente.

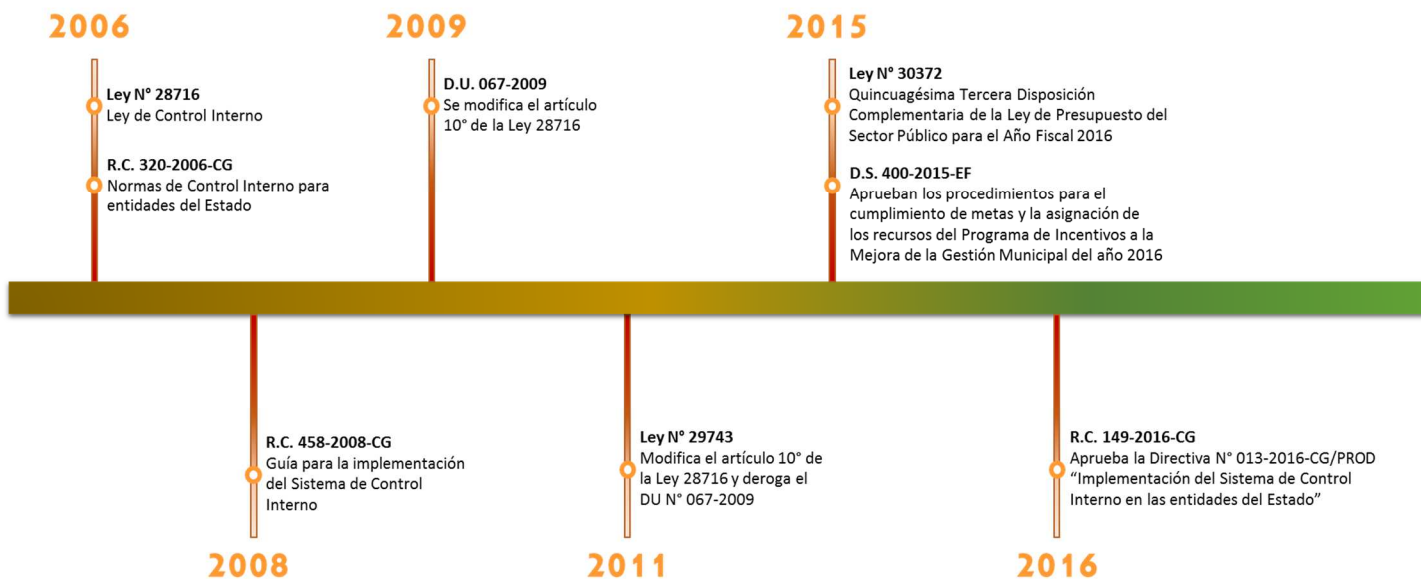
16. ¿Cuáles son los roles en la implementación del Sistema de Control Interno?

Los roles en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno son los siguientes:

	Competencia
Entidad Pública - Titular - Funcionarios - Servidores	Implementar, ejecutar mantener obligatoriamente su Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones, orientando su ejecución al cumplimiento de sus objetivos.
Contraloría General de la República	Dictar la normativa que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.
Sistema Nacional de Control - Órganos de Control Institucional - Contraloría General de la República - Sociedades de Auditoría	Evaluar el control interno en las entidades del Estado.

17. ¿Cuál es la normativa de Control Interno aplicable a las entidades públicas?

La evolución de la normativa de control interno aplicable a las entidades públicas se muestra a continuación:



18. ¿Cuáles son los factores claves para la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad?

- En relación a la asignación de competencias:
 - Comprender que el control interno es responsabilidad fundamental de los gestores de las entidades.
 - Que cada colaborador a todo nivel es parte del control interno
- En relación a la concepción del Control Interno:
 - Conocer y entender el modelo e importancia de contar con un buen Sistema de Control Interno para el fortalecimiento de la gestión de la entidad.
 - Comprender que el Sistema de Control Interno es una herramienta de gestión.
 - Entender que el Control Interno debe estar incorporado en las labores que realizamos diariamente.
- En relación a la actitud titulares y funcionarios:
 - No percibir que el Control Interno como amenaza, que solo contribuye con la labor de auditoria.
 - Predicar con el ejemplo: valores, conductas, cumplimiento de reglas, etc.

19. ¿Dónde comunicarse para absolver las consultas referidas a Control Interno?

Para las consultas y orientaciones referidas a control interno, podrá comunicarse al Departamento de Control Interno de la Contraloría General de la República al teléfono: 330-3000 anexos: 3111 / 3112 / 6250 o al correo electrónico: sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe.

Asimismo, en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe), podrá acceder a la página dedicada sobre control interno donde tendrá

opción a descargar la normativa vigente, publicaciones, afiches, entre otra información de consulta.

20. ¿Qué significa COSO?

COSO son las siglas, en inglés, de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Este Comité publicó el Marco integrado de Control Interno para diseñar, implementar y desarrollar el control interno, así como la evaluación de su efectividad. Asimismo, este marco integrado permite a las entidades y organizaciones desarrollar, de manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que se adapten a los cambios del entorno operativo, mitigando riesgos hasta niveles aceptables y apoyando la toma de decisiones de la entidad.

Documento: Marco Conceptual del Control Interno, año 2014 y COSO - Control Interno Marco Integrado 2013 (Resumen Ejecutivo).